

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**

Fecha: 29/08/2017

Interesado	Nº de Expediente
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	300/2017/01690
Tipo de expediente	
CONTRATACIÓN	
Emplazamiento	
CL PRINCIPE DE VERGARA NUM 142	

**TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS****TRAMITACIÓN:** ORDINARIA**FORMA:** Procedimiento abierto**TÍTULO:** COLONIAS URBANAS EN SEMANA SANTA, VERANO Y NAVIDAD PARA MENORES EN SEGUIMIENTO SOCIAL DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la organización y desarrollo de colonias urbanas de Semana Santa, verano y Navidad para menores en situación de riesgo de exclusión social del Distrito de Chamartín.

Entre los objetivos del proyecto se intenta responder a las demandas de las familias y de sus hijos/as, ofreciendo alternativas de ocio saludable que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral a la vez que se atienden situaciones de vulnerabilidad social, así como sensibilizar en la eliminación de desigualdades entre sexos.

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La Ley 6/1995 de 28 de marzo de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, en su art. 48 indica que se dará prioridad a la acción preventiva, fomentándose las actividades públicas y privadas que favorezcan la integración familiar y el uso creativo y socializador del tiempo libre, actuando especialmente sobre familias de alto riesgo.

El sistema familiar de los menores, como el marco de socialización más importante, debe ser el principal foco de atención por parte de las instituciones. Desde esta perspectiva los Servicios Sociales de Atención Social Primaria promueven la cobertura de necesidades básicas y medidas de prevención, así como el favorecer una mejor conciliación de la vida familiar y laboral, a la vez que se pretende sensibilizar a los participantes en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**3.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá una duración de 1 año, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2018.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un período igual o inferior a la duración inicial del contrato, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, del periodo de 2 años.



Codigo de verificación : PYb53ee556ee707c



#### 4.- DESTINATARIOS

La actividad va dirigida a los menores/adolescentes del Distrito con edades comprendidas entre los 4 y los 14 años, derivados por las Unidades de Trabajo Social y centros escolares sostenidos con fondos públicos.

#### 5.- LUGAR DE PRESTACIÓN

Los campamentos urbanos se realizarán en las instalaciones municipales a determinar por el Distrito de Chamartín y, en concreto, en los Colegios Públicos del Distrito que se destinen a tal efecto.

#### 6.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá prestar el servicio de acuerdo a las características y condiciones que se relacionan a continuación:

- a) Los campamentos urbanos de Semana Santa, verano y Navidad para 2018-2019 se programarán en las siguientes fechas y contarán con el número de plazas por periodo que se detalla a continuación:

PERIODO	Nº días	Nº plazas por periodo
<b>SEMANA SANTA</b>		
23, 26, 27, 28 marzo y 2 abril	5	100
<b>JUNIO</b>		
25, 26, 27, 28 y 29	5	100
<b>JULIO</b>		
1ª Quincena (del 2 al 13)	10	100
2ª Quincena (del 16 al 31)	12	100
<b>AGOSTO</b>		
1ª Quincena (del 1 al 14)	10	100
2ª Quincena (del 16 al 31)	12	100
<b>SEPTIEMBRE</b>		
3, 4, 5, 6 y 7	5	100
<b>NAVIDAD</b>		
24, 26, 27, 28, 31 diciembre y 2, 3, 4 y 7 enero	9	100
<b>TOTAL:</b>	<b>68 DÍAS</b>	<b>800 PLAZAS</b>

- b) Las fechas indicadas en el apartado anterior podrán sufrir variaciones dependiendo del calendario escolar y laboral vigente en cada momento, sin que en ningún caso se puedan superar los 68 días totales de campamento.

- c) La programación concreta de las actividades tanto en Semana Santa, como en verano y Navidad se realizará desde las 7:30 horas hasta las 17:00 horas.



- d) Habrá un servicio de acogida (con desayuno y merienda) de 7:30 a 09:00 horas, y de 16:30 a 17:00 horas, atendido por un número suficiente de monitores, respetando al menos la ratio 1/10, quedando por lo tanto el horario básico fijado de 09:00h a 16:30 horas.
- e) El servicio de comedor se prestará de 14:00h a 15:30 horas.
- f) El horario se podrá flexibilizar en función de las necesidades detectadas, previo acuerdo con el Distrito de Chamartín, manteniéndose siempre el número de horas destinadas a cada actividad.
- g) El adjudicatario deberá realizar todas las tareas de inscripción de los menores. Incluye tanto la elaboración de la hoja de inscripción con las indicaciones del Departamento de Servicios Sociales, como el apoyo a las familias para su cumplimentación y la información detallada del campamento a través de reuniones informativas previas. Para ello se coordinará previamente con el técnico municipal responsable.
- h) El adjudicatario realizará al inicio de cada una de las colonias urbanas una reunión informativa previa de padres y madres con entrega de documentación sobre el campamento.
- i) Cuando se conozca el calendario escolar y laboral 2018/2019 se reajustarán las fechas de la colonia urbana de Navidad, teniendo en cuenta que el número máximo de días de actividad será de 68 días anuales. Los días sobrantes, si los hubiere, se utilizarán en días no lectivos como colonia urbana.
- j) Las actividades que se desarrollen en las colonias urbanas de Semana Santa, verano y Navidad tendrán un contenido de carácter preventivo, lúdico, educativo y participativo.
- k) Algunas de estas actividades se realizarán dentro del aula, como el desarrollo de los diferentes talleres, los relacionados con la animación a la lectura, las artes plásticas, de expresión artística, de comunicación, etc.
- l) Otras tendrán lugar fuera del aula, como salidas culturales, deportivas, piscina...
- m) Las actividades de animación a la lectura tendrán una periodicidad diaria para fomentar el hábito de leer.
- n) Las salidas culturales, deportivas y de ocio y tiempo libre deberán estar atendidas por monitores suficientes (como mínimo 1 por cada 10 participantes) de forma que los participantes puedan recibir la atención adecuada.
- o) Servicio de restauración en régimen de media pensión (comida y servicio de picnic los días de excursión y piscina), incluyendo el desayuno (leche, cereales y galletas) y la merienda (zumo, fruta, galletas) en el horario ampliado del Servicio de Acogida, mediante un servicio de catering. Existirá un menú alternativo para cuando se realice alguna salida que incluirá dos bocadillos, bebida y fruta. El régimen de comidas se adaptará a una dieta con la calidad y cantidad suficiente para atender las necesidades nutricionales de los participantes. Asimismo se incluirá menú de régimen para aquellos niños/as que acrediten su necesidad mediante justificante médico y para quienes por razones culturales/religiosas no puedan comer determinados alimentos.
- p) El servicio de transporte deberá realizarse con monitores acompañantes para todos los desplazamientos que requieran las actividades "fuera del aula". A tal efecto se utilizará el número de autocares que sea necesario en función del número de menores participantes en cada una de las actividades. Los autocares deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y contarán con cinturón de seguridad y aire acondicionado.



- q) La contratación que se realice con la empresa de autocares que preste los servicios de desplazamiento deberá reunir los requisitos legales vigentes para ejercer tal función, debiendo estar en posesión del seguro correspondiente que cubra los riesgos de los viajeros.
- r) Las salidas se efectuarán desde la sede del campamento urbano de Semana Santa, verano y Navidad.
- s) El adjudicatario deberá proporcionar un distintivo a los menores que facilite su identificación en las actividades realizadas fuera del aula, como por ejemplo una camiseta o una tarjeta identificativa que sea visible.
- t) En el caso de que alguno de los participantes sufriera un accidente o enfermase habrá de prestársele de forma inmediata la atención sanitaria oportuna, trasladándolo a tal efecto a un Centro Médico si la gravedad del estado así lo requiriese.
- u) La entidad adjudicataria deberá realizar las tareas de limpieza diaria necesarias en los equipamientos municipales designados para el desarrollo de la actividad una vez que haya finalizado la misma.
- v) El adjudicatario organizará una fiesta final del campamento, por cada colonia urbana, con invitación de padres y madres y aperitivo de despedida.
- w) El material necesario para el desarrollo de todas las actividades, así como los billetes de entrada a los lugares a visitar serán por cuenta del adjudicatario.
- x) El adjudicatario deberá disponer de un teléfono móvil durante el desarrollo de la actividad, cuyo número será proporcionado al inicio de la colonia a los Servicios Sociales y a los padres para facilitar la coordinación y el seguimiento.
- y) En el caso de que 7 días antes del inicio de la actividad, no se hubiera cubierto el 50% de las plazas, podrá suspenderse la actividad por el Distrito de Chamartín, sin que ello dé lugar a derecho alguno de indemnización por parte del adjudicatario o bien podrá posponerse para otra fecha que resulte más idónea.
- z) El adjudicatario deberá dejar al final de la actividad las instalaciones en perfecto estado, quedando el Distrito de Chamartín eximido de toda responsabilidad por los daños o desperfectos que pudieran ocasionar en las instalaciones, material, autocares, etc.

### Actividades y horario de las colonias urbanas:

#### COLONIA URBANA DE SEMANA SANTA

La colonia urbana de Semana Santa va destinada a 100 menores y se realizará los días de vacaciones escolares. Para 2018, los días 23, 26, 27 y 28 de marzo y 2 de abril.

En ella se realizarán actividades urbanas adecuadas al periodo.

#### COLONIA URBANA DE VERANO

La colonia urbana de verano comenzará en la semana desde que acaba el curso escolar hasta el 30 de junio y desde el 1 de septiembre hasta el inicio del colegio; con 100 plazas por día.

En los meses de julio y agosto contará con 400 plazas, 100 plazas por quincena.

En cada quincena se realizará una excursión de día entero fuera de Madrid y 4 días de piscina (transporte y entradas incluidas). Para ello se dispondrá del número de autocares necesario para realizar todos los desplazamientos en función del número de participantes en cada una de las actividades.





## COLONIA URBANA DE NAVIDAD

La colonia urbana navideña va destinada a 100 menores por día y se realizará los días de vacaciones escolares: 24, 26, 27, 28, 31 de diciembre de 2018 y 2, 3, 4 y 7 de enero de 2019.

En ella se realizarán actividades urbanas adecuadas al periodo navideño. También se llevarán a cabo 2 salidas en el entorno de la Comunidad de Madrid, una de ellas a un espectáculo teatral, que incluirán transporte y entradas. Para ello se dispondrá del número de autocares necesario para realizar todos los desplazamientos en función del número de participantes en cada una de las actividades.

### **6.- REQUISITOS QUE HA DE REUNIR LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

- 1) El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que dé cobertura a todos los participantes del proyecto de cualquier posible incidencia y que presentará a la Junta del Distrito antes de la formalización del contrato por un importe de 300.000,00 euros.
- 2) El adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios para la prestación del servicio.
- 3) El adjudicatario mantendrá reuniones de coordinación con los Servicios Sociales, como mínimo una por campamento urbano.
- 4) El adjudicatario deberá presentar al término de la actividad una Memoria evaluando el trabajo realizado en la que constarán informes individuales de cada menor derivado por los Servicios Sociales.
- 5) La entidad adjudicataria se coordinará con los Servicios Sociales para una mayor efectividad a través de un coordinador-responsable del proyecto con la Jefa de Sección de Coordinación de Centros Sociales, que realizará un seguimiento de la actividad e informará de la marcha del mismo.

#### **En materia de PERSONAL:**

- 6) Se necesitará el siguiente personal:
  - Un coordinador/a general titulado en alguna de las siguientes ramas: Psicología, Pedagogía, Magisterio, Educación Social o Trabajo Social, y con experiencia de al menos tres años en trabajos de similares características.
  - 1 Monitor/a por cada diez participantes o fracción inferior con experiencia de al menos dos años en trabajos de similares características.
- 7) El personal estará sometido al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario (retribuciones, horarios, instrucciones) y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo el adjudicatario, por tanto, el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Contratación, Seguridad Social, Prevención de riesgos Laborales y Tributarios, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.
- 8) Las personas responsables del desarrollo de las actividades deberán permanecer hasta el cumplimiento del contrato.



Codigo de verificación : PYb53ee556ee707c



- 9) La entidad adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento del servicio, garantizando su sustitución en caso de ausencia de forma inmediata, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

No obstante, si durante la ejecución del contrato alguno de ellos causara baja definitiva, podrá ser sustituido por acuerdo del órgano contratante, a propuesta del adjudicatario, tras cumplir los requisitos señalados.

## 7. CLÁUSULAS SOCIALES

1. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá respetar las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
2. Las prescripciones técnicas de este contrato han sido redactadas, teniendo en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal para todas las personas, tal y como son definidos estos terminas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre (TRLGDPD).
3. En la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta, todos los costes laborales de cada uno de los trabajadores, incluyendo salario base, antigüedad y otros complementos salariales, así como los derivados de la plantilla mínima exigida en el PPT que se han calculado conforme a los establecidos en el Convenio Colectivo Estatal de acción e intervención social 2015-2017, de 22 de junio de 2015, actualizado para 2017 en un 3%, de acuerdo con lo señalado en el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017.
4. Será de aplicación la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001 sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.
5. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato y que se aporten al usuario, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Dichos documentos deberán ser siempre presentados previamente al Departamento responsable del contrato para su revisión y aprobación.
6. La plantilla de personal de la empresa adjudicataria que desarrolle las actividades será detallada en una relación de puestos de trabajo que deberá presentarse al inicio del contrato con el siguiente desglose de información:
  - Nombre y funciones del puesto.
  - Jornada.
  - Nombre de la persona que ocupe el puesto.
  - Acreditación de su capacitación.
7. El adjudicatario deberá aportar la titulación académica correspondiente de las personas que prestarán el servicio así como los certificados de antecedentes penales por delitos sexuales (de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan





acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales). Todo ello después de la formalización del contrato.

8. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Si la empresa subcontrata parte de la prestación, deberá exigir a las empresas subcontratistas la documentación justificativa de las obligaciones anteriores y remitidas al órgano de contratación.

9. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria:

- Al inicio de la ejecución del contrato, la presentación de una declaración responsable en la que conste que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.
- Semestralmente la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las nuevas contrataciones de personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato realizadas en el transcurso del semestre se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

10. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan, la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como:

- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral.
- No establecer reuniones en tiempos límites con los horarios de salida.

Antes de la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe con las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

11. Entendiendo que la supervisión de los casos en los que estén interviniendo las personas trabajadoras que han de prestar el servicio durante la vigencia del contrato mejora sus competencias y la cualificación redundando en la prevención de daños que puedan producirse en los usuarios de los servicios por mala práctica profesional y en la prevención del estrés laboral, la empresa adjudicataria queda obligada a realizar un mínimo de 12 horas anuales de supervisión externa por profesionales cualificados. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá detallarlo en la memoria anual.



Codigo de verificación : PYb53ee556ee707c

**Condiciones especiales de ejecución:**

- 1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por el contratista antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por los responsables del contrato. Para la elaboración del informe el contratista deberá utilizar el modelo que se incorpora como Anexo I.
- 2.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, como mínimo 1 acción al año de sensibilización y formación, de duración mínima de 2 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

La entidad adjudicataria deberá presentar al Departamento responsable del contrato, al inicio de su ejecución, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

- 3.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria está obligada durante todo el periodo de ejecución del contrato a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que en materia de salario y jornada de trabajo, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre la empresa y la representación de los trabajadores.

La entidad adjudicataria deberá presentar con la última factura de cada año de vigencia del contrato una declaración responsable del mantenimiento de las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada laboral de cada persona trabajadora. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

**Seguimiento y control condiciones especiales de ejecución y cláusulas sociales:**

La persona responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral.



Codigo de verificación : PYb53ee556ee707c





## **8. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).



Codigo de verificación : PYb53ee556ee707c



6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento que se aplicará a los soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido del registro de accesos.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

## 9.- PRESUPUESTO

**VALOR ESTIMADO: 299.200,00 euros**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 149.600,00 euros (IVA no incluido)**

**PRECIO DEL CONTRATO: 164.560,00 euros (10% IVA incluido)**



	Nº días	Nº plazas	Precio día/plaza sin IVA	10% IVA	Precio día/plaza con IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
<b>SEMANA SANTA</b>							
23, 26, 27, 28 marzo y 2 abril	5	100	22,00	2,20	24,20	11.000,00	12.100,00
<b>JUNIO</b>							
25, 26, 27, 28 y 29	5	100	22,00	2,20	24,20	11.000,00	12.100,00
<b>JULIO</b>							
1º Quincena (del 2 al 13)	10	100	22,00	2,20	24,20	22.000,00	24.200,00
2º Quincena (del 16 al 31)	12	100	22,00	2,20	24,20	26.400,00	29.040,00
<b>AGOSTO</b>							
1º Quincena (del 1 al 14)	10	100	22,00	2,20	24,20	22.000,00	24.200,00
2º Quincena (del 16 al 31)	12	100	22,00	2,20	24,20	26.400,00	29.040,00
<b>SEPTIEMBRE</b>							
3, 4, 5, 6 y 7	5	100	22,00	2,20	24,20	11.000,00	12.100,00
<b>NAVIDAD</b>							
24, 26, 27, 28, 31 diciembre y 2, 3, 4 y 7 enero	9	100	22,00	2,20	24,20	19.800,00	21.780,00
					<b>TOTAL:</b>	<b>149.600,00</b>	<b>164.560,00</b>

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES  
Fdo. María V. Serrano Pinedo  
Firma electrónica



## **ANEXO I**

### **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE**

#### - SITUACIÓN DE PARTIDA

Situación de partida mujeres hombres.

Relaciones de género identificación de objetivos de las políticas de igualdad.

#### - PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos.

Previsión de impacto en relaciones de género.

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local. Estrategia municipal para la igualdad).

#### - VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

##### - POSITIVO

Elimina desigualdades.

Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

##### - NEGATIVO

No elimina desigualdades.

No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

#### - PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación.

#### - RECOMENDACIONES

Sugerencias de aplicación.

Previsión de resultados. Cuantitativos.

Previsión de impacto en relaciones de género.

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.